



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO V - MODELO CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO

ANEXO V

MODELO CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO

Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, organismo autárquico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por la Ley N° 1.251, con domicilio en Avenida Piedra Buena 3280, piso _____, de esta Ciudad, representado en este acto por *[Nombre y Apellido del funcionario/a]*, DNI N° [____], en su carácter de *[cargo]*, conforme se acredita con *[denominación del instrumento]*, en adelante “el IVC”; y por otra parte, *[DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN]*, en adelante e indistintamente “la INSTITUCIÓN” con domicilio en *[domicilio completo]*, CUIT N° [____], representada en este acto por su *[cargo del representante]*, *[Nombre y Apellido]*, DNI N° [____], conforme se acredita con *[instrumento que acredita personería]*, cuya copia se declara fiel y vigente conforme a su original, en adelante “LA INSTITUCIÓN”; denominados en conjunto “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, en el marco del PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DEL HÁBITAT, conforme a los antecedentes y cláusulas que se detallan a continuación:

Que mediante *[indicar acto administrativo]* el IVC aprobó el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DEL HÁBITAT, sus BASES Y CONDICIONES GENERALES *[indicar ANEXO IF]*, el modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto *[indicar ANEXO IF]* y la demás documentación complementaria aplicable.

Que, asimismo, se aprobaron las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES correspondientes *[indicar ANEXO IF]*.

Que en el marco del referido Programa se dispuso el llamado a Concurso de Proyectos *[indicar número de llamado correlativo]*, destinado a la recepción, evaluación y selección de iniciativas institucionales orientadas a acompañar las intervenciones territoriales del IVC, conforme lo establecido en las Bases y Condiciones aprobadas y la Ley N° 1251.

Que la autoridad de aplicación emitió el informe de Evaluación identificado como *[indicar el número de acto administrativo]* en el cual se determinaron los proyectos *[en caso de existir inadmisibles deberá indicarse]* admisibles por orden de mérito y se identificó el proyecto presentado por LA INSTITUCIÓN como el que mejor se adecúa a los objetivos y lineamientos del Programa conforme las BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establecidas para el CONCURSO antes aludido y la demás documentación y normativa aplicable.

Que, en virtud de ello, el Directorio del IVC dictó el acto administrativo de selección del Proyecto identificado como *[indicar acto administrativo]*, asignando a su ejecución a LA INSTITUCIÓN, sujeto a la suscripción del correspondiente

Convenio de Ejecución de Proyecto, único instrumento apto para formalizar obligaciones, plazos, entregables y condiciones operativas, y la documentación complementaria.

Que corresponde, en consecuencia, celebrar el presente Convenio a fin de instrumentar la implementación del Proyecto seleccionado, definir sus alcances y fijar las obligaciones recíprocas de LAS PARTES, en estricta sujeción al marco normativo aplicable y a los lineamientos del Programa.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto instrumentar la ejecución del Proyecto denominado “_____”, seleccionado en el marco del Concurso de Proyectos N° _____ convocado por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito del Programa.

El Proyecto cuya ejecución aquí se acuerda constituye una intervención institucional destinada a acompañar, complementar o fortalecer acciones del IVC vinculadas al hábitat, la vida comunitaria y/o los procesos territoriales definidos en el Programa, conforme los objetivos, alcance, lineamientos y finalidades allí previstos.

La ejecución del Proyecto se realizará de acuerdo con lo propuesto por la INSTITUCIÓN mediante [*indicar IF del proyecto y documentación correspondiente*], las Bases y Condiciones Generales y Particulares del Concurso, el acto administrativo de selección y estrictamente dentro del marco competencial del IVC, sin generar obligación alguna distinta de la expresamente prevista en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La INSTITUCIÓN asume, en el marco del PROGRAMA y conforme el Proyecto seleccionado denominado _____, las siguientes obligaciones, que revisten carácter esencial para la validez y continuidad del presente CONVENIO:

1. Ejecución del Proyecto: Ejecutar el Proyecto aprobado, conforme los objetivos, actividades, metodología, entregables y cronograma que surgen del PROGRAMA, de LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES y del propio Proyecto.
2. Cumplimiento normativo: Ajustar su actuación a la normativa aplicable, incluyendo la Ley N° 1251, el acto de aprobación del PROGRAMA, las Bases y Condiciones Generales y Particulares del Concurso, las normas locales vigentes en materia de hábitat y políticas sociales, y toda instrucción técnica que imparta IVC en este marco.
3. Equipo de trabajo: Garantizar la disponibilidad, idoneidad y permanencia del equipo técnico, operativo y comunitario declarado en el Proyecto, pudiendo introducir modificaciones solo por causa justificada y con autorización previa y expresa de la SECRETARÍA, sin que ello de lugar a reparación, reconocimiento, o indemnización de cualquier naturaleza. La INSTITUCIÓN será responsable por las obligaciones laborales, previsionales, fiscales y de seguridad que correspondan respecto de su personal.
4. Gestión administrativa y documental: Presentar en tiempo y forma toda la documentación técnica, operativa y respaldatoria que requiera la SECRETARÍA para el seguimiento y certificación de avances, incluyendo informes parciales, informes finales, registros territoriales, actas, reportes y demás instrumentos previstos en las Bases y Condiciones GENERALES y PARTICULARES.
5. Rendición de cuentas: Efectuar la rendición de cuentas documental y financiera de los recursos asignados para la ejecución del Proyecto, de conformidad con las pautas, formatos, plazos y procedimientos establecidos por la SECRETARÍA y por la normativa vigente, garantizando la trazabilidad y uso adecuado de los fondos.
6. Debida diligencia y veracidad: Mantener actualizada la información institucional, técnica y legal presentada, garantizando su autenticidad, integridad y veracidad. Cualquier cambio relevante deberá ser comunicado de

inmediato al IVC.

7. **Integridad y transparencia:** Abstenerse de incurrir en cualquier conducta comprendida dentro de las prácticas prohibidas definidas en las Bases y Condiciones, y cumplir estrictamente con los compromisos asumidos en la Declaración Jurada de Incompatibilidades y Prácticas Prohibidas.
8. **Participación comunitaria y articulación territorial:** Desplegar las acciones del Proyecto mediante presencia territorial efectiva, articulación con instituciones comunitarias y mecanismos de participación, conforme lo previsto en el PROGRAMA, y respetando los lineamientos técnicos impartidos por el IVC.
9. **Uso adecuado de recursos:** Destinar los recursos previstos exclusivamente a los fines del Proyecto. Está prohibida su utilización para fines distintos, gastos personales, adquisiciones no autorizadas o cualquier destino incompatible con los objetivos del PROGRAMA.
10. **Comunicación institucional:** Utilizar la identidad institucional aprobada, incluyendo logos y referencias al IVC y al PROGRAMA, conforme las pautas y autorizaciones que emita la SECRETARÍA.
11. **Colaboración con el seguimiento y control:** Facilitar la labor de verificación, auditoría y monitoreo a cargo de la SECRETARÍA, permitiendo el acceso a documentación, bases de datos, registros y territorios de intervención, cuando ello resulte necesario para la supervisión del Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL IVC

El IVC, a través de la Secretaría de Hábitat e Integración Social y de la Dirección General de Monitoreo, Evaluación y Articulación Territorial —en el marco de sus competencias— asume las siguientes obligaciones:

1. **Supervisión y orientación técnica:** Brindar las directrices técnicas necesarias para la correcta ejecución del Proyecto, comunicando a la INSTITUCIÓN los criterios metodológicos, territoriales y operativos que resulten pertinentes, de conformidad con los lineamientos del PROGRAMA.
2. **Seguimiento, control y monitoreo:** Realizar el seguimiento técnico, administrativo y territorial del Proyecto, supervisando los avances, informes, actividades y resultados, y emitiendo las conformidades o no conformidades correspondientes.
3. **Recepción y evaluación de informes:** Analizar y evaluar los informes parciales, finales y demás documentación presentada por la INSTITUCIÓN, pudiendo requerir ampliaciones, aclaraciones o rectificaciones cuando resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del Proyecto.
4. **Asignación y certificación de recursos:** Evaluar de forma previa la pertinencia y razonabilidad de los recursos previstos para la ejecución del Proyecto.
5. **Comunicación institucional:** Proveer a la INSTITUCIÓN las pautas de identificación institucional aplicables al PROGRAMA y autorizar, en su caso, la utilización de logos, referencias institucionales y materiales técnicos de difusión.
6. **Coordinación territorial:** Facilitar la articulación de la INSTITUCIÓN con otras áreas del IVC, organismos públicos locales, referentes barriales y actores territoriales cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de las actividades aprobadas.
7. **Acceso a la información institucional necesaria:** Proveer, en la medida de sus competencias, la información pública y los insumos institucionales indispensables para la ejecución del Proyecto, siempre que no se encuentren alcanzados por regímenes de confidencialidad o reservas legales.

8. Evaluación final del Proyecto: Emitir, una vez finalizada la ejecución, el informe técnico integral que evalúe resultados, cumplimiento, impacto y adecuación a las finalidades del PROGRAMA y a las competencias del IVC.

9. Resguardo documental: Incorporar al expediente toda la documentación producida durante la ejecución del Proyecto, a fin de asegurar trazabilidad, integridad documental y control administrativo.

CLÁUSULA CUARTA. RENDICIÓN DE CUENTAS

La INSTITUCIÓN se obliga a rendir cuentas de la utilización de los recursos asignados para la ejecución del Proyecto, conforme el presupuesto aprobado y las pautas instruidas por el IVC.

La Dirección General de Monitoreo, Evaluación y Articulación Territorial realizará el control técnico, administrativo y contable de la rendición de cuentas, verificando la correspondencia entre la documentación presentada y las actividades ejecutadas.

Asimismo, podrá requerir en cualquier momento aclaraciones, subsanaciones, ampliaciones o documentación complementaria necesaria para completar la verificación.

La rendición de cuentas deberá estar integrada, como mínimo, por: a) Informe de avance o informe final, según corresponda, detallando actividades realizadas, resultados obtenidos y grado de cumplimiento del cronograma; b) Comprobantes fiscales válidos (facturas o documentos equivalentes), emitidos a nombre de la INSTITUCIÓN, claramente vinculados al Proyecto; c) Respaldo documental de pagos efectuados (transferencias, extractos, recibos, constancias bancarias); y d) Cualquier otro documento o información que el IVC requiera para acreditar la adecuada utilización de los recursos.

Verificada la rendición, deberá: a) Aceptarla sin observaciones; b) Formular observaciones, otorgando un plazo razonable para su subsanación; c) Rechazarla total o parcialmente, cuando existan desvíos sustanciales, gastos no elegibles o documentación insuficiente.

Se consideran no elegibles y no serán abonados aquellos gastos: a) No vinculados de manera directa con el Proyecto; b) Que no cuenten con comprobantes fiscales válidos; c) Que excedan los rubros aprobados; d) Que contravengan la normativa aplicable o las Bases y Condiciones Generales y Particulares del Concurso, así como de la normativa que lo rige.

La aprobación de cada rendición de cuentas constituye condición necesaria para: a) Continuar con las etapas siguientes del Proyecto, si correspondiera; b) Emitir la conformidad final; c) Proceder a eventuales desembolsos escalonados; d) Considerar cumplidas las obligaciones asumidas en este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será la que se establezca específicamente en las Bases y Condiciones Particulares del presente Concurso de Proyectos, las cuales determinarán el plazo total de ejecución del Proyecto, así como las etapas, hitos y condiciones temporales aplicables.

La finalización del plazo de vigencia no exime a la INSTITUCIÓN de las obligaciones pendientes derivadas del Convenio, entre ellas —sin carácter taxativo— la presentación de informes finales, la rendición de cuentas y, en su caso, la devolución de fondos no ejecutados, ni limita las facultades del IVC para ejercer los controles y verificaciones previstos.

La eventual renovación no será automática, ni podrá fundarse en demoras, incumplimientos, inejecuciones o dificultades imputables a la INSTITUCIÓN.

Únicamente podrá disponerse —y por una única vez— cuando, por razones objetivas y debidamente fundadas, las áreas técnicas del IVC determinen que resulta necesario ampliar o profundizar las acciones previstas en el Proyecto, en el marco de los objetivos y lineamientos del PROGRAMA.

La renovación no implicará reconocimiento de mayores costos, ajustes, redeterminaciones ni modificación de los términos sustanciales del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZOS

Los plazos de ejecución del Proyecto, así como el cronograma detallado de actividades, entregables, informes parciales y rendiciones de cuentas, son los establecidos en las Bases y Condiciones Particulares aprobadas por la Secretaría de Hábitat e Integración Social para la convocatoria específica del Proyecto.

Los plazos establecidos en las Bases y Condiciones Particulares tendrán carácter obligatorio para la INSTITUCIÓN y deberán cumplirse estrictamente, constituyendo parámetros esenciales para la evaluación del avance y del cumplimiento del Proyecto.

El inicio formal de la ejecución del Proyecto se producirá a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio o la indicada en las Bases y Condiciones Particulares, la que suceda primero.

El cierre efectivo del Proyecto quedará supeditado a: a) La presentación del informe final; b) La presentación y aprobación de la rendición de cuentas final; c) La verificación técnica, territorial y documental que realice la Dirección General de Monitoreo, Evaluación y Articulación Territorial; y d) El cierre emitido por la Secretaría de Hábitat e Integración Social y conformado por el Directorio del IVC, según oportunamente se disponga.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESEMBOLSOS Y CONDICIONES PARA SU EFECTIVIZACIÓN

Los desembolsos que, en su caso, correspondan para la ejecución del Proyecto serán efectuados exclusivamente contra la presentación y aprobación de las certificaciones, informes técnicos, rendiciones parciales y/o entregables que establezcan las Bases y Condiciones Particulares aplicables a la convocatoria correspondiente.

Los desembolsos no constituyen anticipos automáticos ni derechos adquiridos por parte de la INSTITUCIÓN. Su procedencia quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones técnicas, formales y documentales previstas en el presente Convenio y en las Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Cada desembolso requerirá: a) La presentación por parte de la INSTITUCIÓN del informe o certificación correspondiente; b) La validación técnica de la Dirección General de Monitoreo, Evaluación y Articulación Territorial; c) La conformidad de la Secretaría de Hábitat e Integración Social; y d) La existencia de crédito presupuestario disponible al momento de su aprobación.

Ningún desembolso podrá efectuarse sin verificarse simultáneamente todas las condiciones precedentes.

El IVC efectuará los desembolsos únicamente en la cuenta bancaria que la INSTITUCIÓN declare a tales efectos, perteneciente a la titularidad de la misma, y que deberá encontrarse activa y operativa. Cualquier modificación deberá ser comunicada y acreditada mediante documentación respaldatoria, y sólo surtirá efecto una vez aprobada por la autoridad competente.

La falta de presentación de las certificaciones o informes requeridos, su presentación incompleta o deficiente, o la falta de aprobación técnica de los mismos, suspenderá automáticamente el desembolso correspondiente, sin derecho a reclamo alguno por parte de la INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

La INSTITUCIÓN y personal que se encuentren ligados al Proyecto están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por el organismo, en relación con el objeto del Proyecto. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del Proyecto. El incumplimiento de esta obligación será

considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del Convenio por incumplimiento culpable de la INSTITUCIÓN, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas es propiedad exclusiva del IVC. La información, ideas, conceptos, práctica y/o técnicas a cuyo conocimiento la INSTITUCIÓN acceda y/o se generen con motivo del presente Convenio, forman parte del secreto institucional propiedad del IVC, por lo que se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas.
- Custodiarlas apropiadamente.
- No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.
- No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo cesión y/o consentimiento previo y por escrito otorgado por el IVC.

En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente a la INSTITUCIÓN, ésta se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la INSTITUCIÓN la responsabilidad por su cumplimiento de las mismas por su personal.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con el IVC. Los términos de la presente cláusula se aplicarán indistintamente tanto a trabajos realizados, documentación, resultados de estudios y/o análisis, y cualquier otro producto o componente de este, pertenecientes o cedidos bajo cualquier concepto al IVC.

CLÁUSULA NOVENA. COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, así como todo otro derecho de cualquier naturaleza, sobre los trabajos realizados, documentación, resultados de estudios y/o análisis, y cualquier otro producto derivado del cumplimiento del presente Convenio, pertenecen exclusivamente al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC).

La INSTITUCIÓN deberá realizar o acordar la realización de cada acto, documento, etc. que el IVC pueda considerar necesario o deseable para perfeccionar el derecho, título y/o interés sobre dichos derechos.

Los datos, los documentos electrónicos que los contengan y, en general, las bases de datos son de propiedad exclusiva del IVC y no podrán ser utilizados en actividades distintas de la de ejecución del Proyecto. Al término del Proyecto la información de las bases de datos antes referida no podrá ser utilizada ni explotada en ninguna forma por la INSTITUCIÓN.

También se debe considerar como datos a la información propiamente dicha, más la documentación que indique cómo están estructurados los mismos, estructuras de integridad y relación. En caso de ser necesario su desarrollo, también se considerarán como datos, la documentación de los algoritmos y cálculos usados en la generación de los datos existentes en las bases de datos, documentación completa referida al análisis, diseño e implementación, manual de usuario y de operación.

El soporte de los datos entregados no deberá tener restricciones de acceso (tales como claves, encriptación, formato digital no estándar o sin el software apropiado para su lectura), salvo acuerdo, a efectos de preservar la integridad y confidencialidad de la información. En el caso que la INSTITUCIÓN prevea la utilización de herramientas de desarrollo y/o componentes que no sean de propiedad intelectual de la INSTITUCIÓN, deberá informar detalle de las mismas al inicio de la ejecución del Proyecto.

La INSTITUCIÓN será personalmente responsable de cualquier acción que pudiera afectar al IVC, derivada de violaciones a la Ley de Propiedad Industrial e Intelectual, debiendo asumir la defensa legal en esos casos, con los consiguientes costos

asociados.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Cada parte conservará en todo momento su autonomía técnica, administrativa y funcional. Este Convenio no implica asociación, agencia, mandato, subordinación, coadministración, ni relación laboral alguna entre las partes.

Ambas partes continúan asumiendo, de manera independiente, las responsabilidades propias de su actuación institucional.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. INDEMNIDAD

La INSTITUCIÓN asume plena responsabilidad por los hechos, omisiones, actuaciones y decisiones de su personal, representantes, voluntarios, contratados o cualquier persona que actúe bajo su dependencia, dirección u órbita de control en el marco de la ejecución del Proyecto.

En consecuencia, la INSTITUCIÓN se obliga a mantener indemne al IVC, así como a sus consumautoridades, agentes y dependencias, frente a toda reclamación, demanda, acción administrativa, civil, laboral, penal, previsional, de consumo o de cualquier otra naturaleza, que pudiere derivarse —de manera directa o indirecta— de (no taxativo): a) La ejecución de las actividades objeto de este Convenio; b) Los actos u omisiones de la INSTITUCIÓN y de las personas mencionadas en el párrafo primero; c) El uso, guarda, manipulación o administración de bienes, insumos o recursos afectados al Proyecto; d) Daños a terceros o a bienes de terceros que resulten de la implementación del Proyecto; e) Incumplimientos o infracciones a la normativa vigente imputables a la INSTITUCIÓN.

La presente obligación de indemnidad incluye, sin limitarse, el resarcimiento de costos, honorarios profesionales, gastos judiciales y extrajudiciales, así como cualquier otro desembolso en que pudiera incurrir el IVC con motivo de las situaciones precedentemente enunciadas.

La INSTITUCIÓN reconoce que esta obligación de mantener indemne al IVC subsistirá aun después de la finalización del Convenio, sin perjuicio de los plazos de prescripción que resulten aplicables.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. CONTROVERSIAS

Toda controversia, diferencia o conflicto que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento, alcance o efectos del presente Convenio deberá ser inicialmente sometida a la vía administrativa, mediante requerimiento escrito presentado ante la Secretaría de Hábitat e Integración Social del IVC, la cual dará intervención a las áreas competentes para su análisis y respuesta.

Agotada la instancia administrativa o vencido el plazo que corresponda para su tratamiento conforme la normativa aplicable, cualquier controversia que subsista será sometida a la competencia exclusiva y excluyente de los Tribunales de Justicia en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

La tramitación de reclamos o presentaciones no suspenderá la ejecución de las obligaciones asumidas, salvo que el IVC disponga lo contrario mediante acto administrativo expreso.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN

El IVC podrá disponer la rescisión del presente Convenio, mediante acto administrativo fundado, cuando la INSTITUCIÓN incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos:

- a) Inobservancia de las obligaciones asumidas en el presente Convenio o en las Bases y Condiciones Particulares.
- b) Incumplimiento injustificado de los plazos establecidos para la ejecución del Proyecto o para la presentación de entregables, informes o rendiciones de cuentas.

- c) Falta de veracidad, alteración, ocultamiento o cualquier inexactitud sustancial en la documentación presentada.
- d) Incurrir en prácticas prohibidas, conforme la normativa del PROGRAMA y la Declaración Jurada presentada.
- e) Utilización total o parcial de los fondos en fines distintos a los autorizados o aplicación indebida de los recursos.
- f) Negativa injustificada a brindar información, documentación o permitir verificaciones o controles técnicos o administrativos por parte del IVC.

Sin perjuicio de ello y sin derecho a indemnización, el IVC podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, total o parcialmente, mediante acto administrativo debidamente fundado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello otorgue derecho a la INSTITUCIÓN a indemnización, compensación ni reconocimiento alguno, debiendo únicamente rendir cuentas por los fondos efectivamente percibidos y no ejecutados.

Dispuesta la rescisión, la INSTITUCIÓN deberá:

- a) Presentar la rendición de cuentas final correspondiente al período efectivamente ejecutado.
- b) Devolver los fondos no ejecutados dentro del plazo que se establezca.
- c) Entregar al IVC los informes, registros, bases de datos, documentación técnica y demás productos generados por el Proyecto hasta el momento de la rescisión.

La rescisión del presente Convenio no eximirá a la INSTITUCIÓN de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder por hechos anteriores o detectados con posterioridad a la decisión de rescisión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. DOMICILIOS. NOTIFICACIONES

A los fines del presente Convenio, las PARTES constituyen como domicilios legales los que se encuentran consignados en el encabezado del instrumento. Toda notificación o comunicación cursada a dichos domicilios se tendrá por válidamente realizada y producirá plenos efectos jurídicos.

La INSTITUCIÓN se obliga a mantener actualizado su domicilio constituido y a comunicar cualquier modificación mediante presentación formal ante el IVC. La modificación surtirá efectos a partir del tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción por el Instituto. Hasta tanto ello ocurra, toda notificación dirigida al domicilio originalmente constituido se considerará plenamente válida.

En prueba de conformidad, se firman **dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días de ____ de _____, quedando **un ejemplar en poder de cada una de las PARTES**.